

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-067/10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE PALETA PARA PLANTELES EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día ocho de septiembre del año dos mil diez, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-067/10, formada por los siguientes servidores públicos: **C. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; y el **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es relativa a la adquisición de ocho mil sillas de paleta para planteles educativos de los niveles escolares de primaria y secundaria dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 30 de agosto del 2010, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V., Didaplastic, S.A. de C.V., Petromaya S.A. de C.V. e Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN.

CUARTO.- Que a las trece horas del día seis de septiembre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; así mismo se encontraron presentes la **L.C. Claudia Ramiro Castañeda** y la **L.C. Karla Verdejo Vázquez**; Representantes de la Contraloría Interna de la S.E.V. y Contraloría General.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de sillas de paleta para planteles educativos de los niveles escolares de primaria y secundaria dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V., Didaplastic, S.A. de C.V., Petromaya S.A. de C.V. e Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V.**, procediéndose a la descalificación de las empresas: **Didaplastic, S.A. de C.V., Petromaya S.A. de C.V. e Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares, S.A. de C.V.**, en virtud de que los documentos que integran su propuesta técnica no se encuentran firmados en su totalidad por quien tiene facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen, tal y como se solicita en la base octava, fracción II de las bases de participación. La propuesta de la única empresa se aprecia en el cuadro que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, la Comisión de Licitación procedió al análisis de la propuesta técnica de la empresa **Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V.**, derivándose que cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

QUINTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

SEPTIMO.- Que en consideración de que sólo se cuenta con una propuesta en concurso, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constándose que la oferta presentada en concurso no resulta satisfactoria para el interés económico de la Dependencia convocante.

SEXTO.- Que en virtud de que la oferta presentada en concurso no resulta satisfactoria para el interés económico de la convocante, se valora procedente declarar desierta la presente licitación, en conformidad con lo dispuesto en la base décima novena de la licitación, fracción II; y en el Art. 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Novena, Décima Cuarta y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ FALLO ”

PRIMERO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, la Comisión de Licitación procedió al análisis de

la propuesta técnica de la empresa: **Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V.**, derivándose que cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que sólo se cuenta con una propuesta en concurso, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constándose que la oferta presentada en concurso no resulta satisfactoria para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se valora procedente declarar desierta la presente licitación, en conformidad con lo dispuesto en la base décima novena de la licitación, fracción II; y en el Art. 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-067/10

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

C. José Luis Moreno Landa
Representante de la Oficialía Mayor

C. P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y
Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamoth
Representante de la Dirección Jurídica